



Resolución Jefatural

N° 266-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 558-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 021824-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 933-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir

con servir en escuelas públicas durante los estudios como prácticas preprofesionales. Permanecer en el Perú por un período no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años después de finalizados sus estudios como becario. Prestar servicios profesionales en las escuelas públicas que determine el Ministerio de Educación por un período no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años posteriores al finalizar la beca de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen e informar anualmente al PRONABEC de la realización de las prácticas preprofesionales y de la prestación de servicios profesionales que se encuentre realizando.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la realización de prácticas pre profesionales o cualquier actividad equivalente realizada de manera previa a la finalización de los estudios para los beneficiarios de becas y créditos educativos;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, mediante Informe N° 558-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 24 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 558-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley

N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y uno (31) becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y uno (31) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los treinta y uno (31) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los treinta y uno (31) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 558-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALMENDRA MILAGROS FRIAS MIRANDA	71203874	5226	2025
2	ANA PATRICIA TANTACHUCO VALLADOLID	74046505	8206	2025
3	ANDREA MILAGROS FERNANDEZ ORIHUELA	74097221	3681	2025
4	ANGELICA KATIUSKA PRECIADO INFANTE	77534990	2150	2025
5	CYNTHIA VANESSA ALTAMIRANO CARBAJAL	72552904	2379	2025
6	DIANA YACKELIN PACHECO COAGUILA	71331481	102411	2023
7	ENMA ESTEFANY CARBAJAL HUANAY	71387062	2813	2025
8	FATIMA VALERIA MAMANI SANTUYO	71274124	5302	2025
9	IVETTE ANNE DEL VALLE ROJAS	72614027	98605	2024
10	JACKELINE FIORELLA MONTOYA CRIOLLO	72215090	7618	2025
11	JAZMIN ESTHER CARRASCO BERNUY	73980653	3720	2025
12	JAZMIN JHOMIRA CORDOVA SOTOMAYOR	71584234	2368	2025
13	JESSY MEGUMI CALLE HIGA	71730241	20	2025
14	JOSE LUIS BURGA OCHOA	75708005	3434	2025
15	JOSE YACNER MEDINA DAVILA	76267595	4254	2025
16	KARINA KEMBERLI SANTAMARIA CHANI	78018870	2553	2025
17	KATHERINE NICOL ARIAS PONCE	72955958	2192	2025
18	KEYLY EDITH CHUMACERO TORRES	73110605	5264	2025
19	KIMBERLY YAHAYRA RIOS HUARICACHI	71850362	4059	2025
20	LAURA KAROLAY LOZANO LEYVA	70672554	890	2025
21	LESLY ANALI VARGAS PUEMAPE	73042807	892	2025
22	LUIS NESTOR GOMEZ POLO	72581533	97	2025
23	MARIA CLAUDIA PEREZ BUSTAMANTE	73220183	5458	2025
24	NATALIA FERNANDA BARBOZA LAOS	72319485	2156	2025
25	NILSON EDIXON PEREZ BECERRA	74495923	4	2025
26	OLGA KATHERINE VILLANUEVA MEDRANO	76206924	4513	2025
27	REYNA CAROLY PRADO HERRERA	74904192	153	2025
28	TANIA IVONE ALVARO ROCA	74086356	3851	2025
29	VALERY NAYELI OLIVERA VILCAPOMA	72271175	847	2025
30	YESY MARILUZ MARCELA CALLIRGOS ESTACIO	75131641	1347	2025
31	YOSELYN ROSSMERY ROJAS LANDA	72846258	1981	2025